



VISTOS:

El Memorando N° D204-2022-GR.CAJ/GR, de fecha 20 de junio de 2022, el Oficio N° D337-2022-GR.CAJ/GRDE, de fecha 17 de junio de 2022, el Memorando N° D203-2022-GR.CAJ/GR, de fecha 20 de junio de 2022, el Oficio N° D302-2022-GR.CAJ/DRAJ, de fecha 14 de junio de 2022, el Informe Legal N° D22-2022-GR.CAJ-DRAJ/PMAM, de fecha 10 de junio de 2022, el Oficio N° D329-2022-GR.CAJ/GRDE, de fecha 09 de junio de 2022, el Informe N° D35-2022-GR.CAJ-GRDE/SGPIP, de fecha 09 de junio de 2022, el Oficio N° D292-2022-GR.CAJ/DRAJ, de fecha 09 de junio de 2022, el Memorando N° D942-2022-GR.CAJ/GGR, de fecha 03 de junio de 2022, el Oficio N° D515-2022-GR.CAJ/GRI, de fecha 02 de junio de 2022, el Memorando N° D927-2022-GR.CAJ/GGR, de fecha 01 de junio de 2022, el Oficio N° D306-2022-GR.CAJ/GRDE, de fecha 30 de mayo de 2022, el Informe N° D10-2022-GR.CAJ-GRDE/CETM, de fecha 30 de mayo de 2022, el Oficio N° D198-2022-GR.CAJ-GRDE/SGPIP, de fecha 23 de mayo de 2022, el Informe N° D74-2022-GR.CAJ-GRDE-SGPIP/MCBC, de fecha 23 de mayo de 2022, la Carta N° 53-2022/CSSES/VSVR/RC, 12 de mayo de 2022, la Carta N° 022-2022-OXI/San Marcos, de fecha 11 de mayo del 2022, el Informe N° 27-2022-AWCCCH-JS-CSSES, de fecha 21 de abril del 2022, del Jefe de Supervisión, y;

CONSIDERANDO:

Que, el **artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano**, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el **artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales**, prescribe que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el **artículo 192° de la Constitución Política del Estado Peruano**, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, conforme al **artículo 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales**, los Gobiernos Regionales, tienen como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, fecha 25 de agosto de 2021, el Gobierno Regional de Cajamarca y la Empresa Privada SHAHUINDO SAC., suscribieron el **Convenio de Inversión Regional para el financiamiento y ejecución del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. 11 DE DICIEMBRE – CIUDAD DE SAN MARCOS DEL DISTRITO DE PEDRO GÁLVEZ – PROVINCIA DE SAN MARCOS – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**, con CUI N° 2489638, por el monto ascendente a S/ 8'240,325.38 (Ocho Millones Doscientos Cuarenta Mil Trescientos Veinticinco con 38/100 soles), incluido IGV, por un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días calendario, bajo la modalidad de Obras por Impuestos;

Que, fecha 02 de diciembre de 2021, el Gobierno Regional de Cajamarca y la Entidad Privada Supervisora CONSORCIO SUPERVISOR EL SOL, suscribieron el **Contrato N° 001-2021** para la Supervisión de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. 11 DE DICIEMBRE – CIUDAD DE SAN MARCOS DEL DISTRITO DE PEDRO GÁLVEZ – PROVINCIA DE SAN MARCOS – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**, con CUI N° 2489638, por el monto ascendente a S/ 328,389.58 (Trescientos Veintiocho Mil Trescientos Ochenta y Nueve con 58/100 soles), incluido IGV, por un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días calendario, bajo la modalidad de Obras por Impuestos;

Que, los dispositivos legales, que regulan los presentes contratos son: el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, en adelante TUO de la

Ley N° 29230, aprobado por D.S. N° 294-2018-EF; y el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por el Decreto Supremo N° 295-2018-EF, Decreto Supremo que aprueba el reglamento de Obras por Impuestos, en adelante TUO del Reglamento de la Ley N° 29230;

Que, el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230 – Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, respecto de los mayores trabajos de obra, en su artículo 72°, numeral 72.3, dispone que: "Las variaciones y/o modificaciones al Convenio inicial que resulten de los incrementos y/o deductivos durante la fase de ejecución, que modifiquen el monto total de inversión, son reconocidos por la entidad pública hasta el treinta por ciento (30%) del monto total de inversión considerado en el Convenio inicial, en caso cuente con expediente técnico aprobado al momento de su suscripción; y, hasta el cincuenta por ciento (50%) considerado en el Convenio inicial, en caso no cuente con expediente técnico aprobado al momento de su suscripción, en ambos casos no se considera el monto de supervisión"; de la misma manera, en su numeral 72.4 señala que: "La necesidad de ejecución de mayores trabajos de obra debe anotarse en el cuaderno de obra o el registro correspondiente, por el ejecutor del proyecto. Al día siguiente la entidad privada supervisora comunica a la entidad pública sobre la necesidad de elaborar el expediente de los mayores trabajos de obra. Dentro de los diez (10) días de haber tomado conocimiento, la entidad pública autoriza a la empresa privada a elaborar el expediente de los mayores trabajos de obra". Siendo así, el mismo texto legal en su numeral 72.5 y 72.6, indican que: "La elaboración del expediente de los mayores trabajos de obra es responsabilidad de la empresa privada. Dicho documento es remitido a la entidad privada supervisora, la cual evalúa y emite opinión en un plazo no mayor de cinco (5) días e informa a la entidad pública y a la empresa privada"; y, que: "Los mayores trabajos de obra son autorizados y aprobados únicamente por resolución del Titular de la entidad pública para su ejecución, dentro del plazo de diez (10) días de recibido el informe de la entidad privada supervisora...", procedimiento que como se puede observar del expediente presentado se ha cumplido en todas sus etapas, y por ello cuenta con la evaluación y opiniones favorables de la Entidad Privada Supervisora, así como, del Coordinador de Obra y de la Sub Gerencia de Promoción e Inversión Privada;

Que, en igual sentido, se tiene que el Convenio de Inversión Regional, señala en su cláusula novena, numeral 9.2 "Excepcionalmente, LA ENTIDAD PÚBLICA aprueba los mayores trabajos de obra dentro de los límites, plazos y procedimiento establecidos en el artículo 72 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230. Los mayores trabajos de obra aprobados durante la ejecución deben cumplir con el decreto legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el sistema nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, su Reglamento y modificatorias";

Que, es importante señalar que el Expediente Técnico de Mayores Trabajos del proyecto, ha sido evaluado en la ejecución de la obra, por la Entidad Privada Supervisora y, el área usuaria que en este caso la constituye la Sub Gerencia de Promoción e Inversión Privada y la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, cuyos informes técnicos son vinculantes para el presente trámite, por ser trabajos de carácter técnico, quienes determinaron su aprobación;

Que, por otra parte, cabe precisar que una vez aprobada el Expediente Técnico de mayores trabajos, la Empresa Privada está obligada a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento en la misma proporción a los mayores trabajos, dentro del plazo máximo de diez (10) días desde su notificación, conforme lo establece el Artículo 72°, en el numeral 72.7 del TUO del Reglamento;

Que, en este punto, se hace necesario traer a colación que mediante Memorando N° D204-2022-GR.CAJ/GR, de fecha 20 de junio de 2022, el Gobernador Regional, hace llegar el Oficio N° D337-2022-GR.CAJ/GRDE, de fecha 17 de junio de 2022, suscrito por el Gerente Regional de Desarrollo Económico, en el cual se precisa "(...) procedemos a emitir el presente documento complementario en el sentido de señalar que la Resolución de aprobación del expediente, debe considerar además de la aprobación de los Mayores Trabajos de Obra, la aprobación de Deductivo en lugar del enunciado señalado como Menores Trabajos de Obra, esto conforme a lo establecido en el Artículo 72° del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230"; una vez realizada tal precisión, se procede a anotar los documentos que sustentan, la emisión del presente acto resolutivo;

Que, en la memoria descriptiva (a folios 353) del expediente técnico de mayores trabajos de obra, se tiene precisa lo siguiente:

"(...)

- Mediante Asiento de cuaderno de obra N° 015: del Residente, de fecha 16 de diciembre 2021 se informa que mediante Carta N° 066-2021-GSC INGENIEROS se alcanza el Informe de Compatibilidad del Expediente Técnico y comunica la necesidad de ejecución de Mayores Trabajos de obra.
- Mediante Asiento de cuaderno de obra N° 016: del Supervisor, de fecha 16 de diciembre 2021 se deja expresa constancia que el Informe de Compatibilidad fue recibido y hará un análisis, corroboración en campo, evaluación y opinión, para luego ser alcanzando a la Entidad (Gobierno Regional de Cajamarca).
- Con fecha 09 de enero 2022, mediante Carta N° 004-2022-GSC INGENIEROS se alcanza a la EPS (Consortio Supervisor El Sol) el Memorial presentado por los moradores de la Av. 11 de diciembre en el cual solicitan a la Entidad Pública (Gobierno Regional de Cajamarca) se cambie la sección de la vía, incluido la ubicación del jardín y ciclovía.



- Con fecha 10 de enero 2022, mediante asiento de Cuaderno de obra N° 055: Del Residente de fecha 10 de enero 2022 se alcanza a la supervisión el Memorial presentado por los moradores de la Av. 11 de diciembre en el cual solicitan a la Entidad Pública (Gobierno Regional de Cajamarca) se cambie la sección de la vía, incluido la ubicación del jardín y ciclovia.
- Con fecha 19 de enero 2022, la empresa privada mediante Carta N° 002-2022-OXI/San Marcos alcanza nuevamente el Informe de Compatibilidad a la EPS (Consortio Supervisor El Sol).
- Mediante Carta N° 017-2022-GSC INGENIEROS de fecha 31 de enero 2022 se hizo la consulta a la EPS respecto al trámite del Informe de Compatibilidad del Expediente Técnico.
- Mediante Carta N° 021-2022-GSC INGENIEROS de fecha 11 de febrero 2022 se hizo la consulta a la Empresa Privada y ésta a su vez mediante Carta N° 005-2022-OXI/San Marcos a la Entidad Pública (Gobierno Regional de Cajamarca) respecto al trámite del Informe de Compatibilidad del Expediente Técnico y los Mayores Trabajos de obra, sin tener respuesta.”;

Que, con Informe N° 09-2022-AWCCH-IS-CSES, Informe N° 17-2022-AWCCH-IS-CSES; y, el Informe N° 19-2022-AWCCH-IS-CSES, de la Entidad Privada Supervisora CONSORCIO SUPERVISOR EL SOL, hace conocer la necesidad de elaborar un Expediente de Mayores Trabajos, de acuerdo a lo señalado por el Residente de Obra Ing. Guillermo Silva Cortijo en el Cuaderno de Obra; necesidad que fue evaluada por el Jefe de Supervisión Ing. Alberto Walter Centurión Chávez señalando su conformidad sobre la necesidad de elaborar el expediente de mayores trabajos. Ante lo cual, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico mediante Oficio N° D157-2022-GR.CAJ/GRDE, de fecha 23 de marzo de 2022; y, la Carta N° D12-2022-GR.CAJ/GRDE, de fecha 07 de abril de 2022, autoriza a la Empresa Privada SHAHUINDO SAC., a elaborar el Expediente de los Mayores Trabajos de Obra, en conformidad al numeral 72.4 del artículo 72° del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230;

Que, mediante Carta N° 019-2022-OXI/San Marcos, de fecha de recepción 16 de abril de 2022, el Representante Legal de Shahuindo SAC, el señor Marco Antonio Balcázar Balarezo, alcanza a la Empresa Privada Supervisora – Consortio Supervisor El Sol, el levantamiento de observaciones del expediente de mayores trabajos del proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. 11 DE DICIEMBRE – CIUDAD DE SAN MARCOS DEL DISTRITO DE PEDRO GÁLVEZ – PROVINCIA DE SAN MARCOS – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, remitido por la empresa ejecutora GSC INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES SAC, para revisión y de ser el caso otorgarse la conformidad y tramitarse ante el Gobierno Regional de Cajamarca para su aprobación, según lo indicado en el artículo 72 del reglamento de Obras por Impuestos – Ley N° 29230;

Que, mediante Carta N° 047-2022/CSES/VSVR/RC, de fecha 22 de abril de 2022, la Representante Común del Consortio Supervisor El Sol, la señora Vilma Soledad Vásquez Ramos, alcanza al Gobierno Regional de Cajamarca, específicamente a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, el expediente técnico de mayores trabajos del proyecto en mención, para lo cual adjunta el Informe N° 27-25022-AWCCH-JS-CSES, del Jefe de Supervisión de Obra – Ing. Alberto Walter Centurión Chávez, quien otorga la conformidad al expediente técnico de mayores trabajos, señalando que los Mayores Trabajos han sido generados por partidas que ha requerido mayores metrados y en otros casos por partidas nuevas, ambas prioritariamente son indispensables ejecutarlos, para que el Proyecto cumpla con sus objetivos de funcionalidad; asimismo, el Jefe de Supervisión señala que el expediente cuenta con deductivos, conformados por las partidas que no se han ejecutado, y por menores metrados. Ante ello, la Entidad Privada Supervisora señala que el Presupuesto del Expediente contempla Mayores Trabajos que ascienden a la suma de S/ 3'409,764.51 (Tres Millones Cuatrocientos Nueve Mil Setecientos Sesenta y Cuatro con 51/100 soles), así como (deductivos) que ascienden a la suma de S/ 1'578,761.15 (Un Millón Quinientos Setenta y Ocho Mil Setecientos Sesenta y Uno con 15/100 soles), conforme al detalle siguiente:

RESUMEN GENERAL DEL EXPEDIENTE DE MAYORES TRABAJOS:

Proyecto: Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Av. 11 de Diciembre – Ciudad de San Marcos del Distrito de Pedro Gálvez – Provincia de San Marcos – Departamento de Cajamarca.

Ubicación: Pedro Gálvez – San Marcos – Cajamarca.

Modalidad: Obras por Impuestos.

Plazo de Ejecución: 75 Días Calendarios.



DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO
A. Presupuesto Mayores Trabajos	S/ 3'409,764.51
B. Presupuesto Deductivo	S/ 1'578,761.15
C. Presupuesto Neto Mayores trabajos (A-B)	S/ 1'644,687.14
D. Presupuesto de Elaboración del Expediente Técnico	S/ 60,000.00
E. Presupuesto de la Supervisión de los Mayores Trabajos	S/ 126,316.22
F. Presupuesto Total del Expediente Técnico de Mayores Trabajos	S/ 1'831,003.36
G. Incidencia del Presupuesto	20.79%

PLANOS DEL EXPEDIENTE DE MAYORES TRABAJOS

El Expediente de Mayores Trabajos cuenta con los siguientes planos:

- PT-01: Plano Topográfico Situación Actual.
- PG-01: Planta General Proyectada.
- PL-01: Perfil Longitudinal Km 0+000 – 0+600.
- PL-03: Perfil Longitudinal Km 1+200 – 1+670.
- ST-01: Secciones Transversales Av. 11 de Diciembre.
- ST-05: Secciones Transversales Av. 11 de Diciembre.
- PLA-01: Perfil Longitudinal Alcantarillas Av. 11 de Diciembre.
- PLA-04: Perfil Longitudinal y Planta de Alcantarilla N° 8 y 9.

Que, con **Carta N° D73-2022-GR.CAJ-GRDE/SGIP**, de fecha 04 de mayo de 2022, el Sub Gerente de la Promoción e Inversión Privada, devuelve el expediente al Consorcio Supervisor El Sol, con algunas observaciones. A su vez, el Consorcio Supervisor El Sol, remite el expediente al señor Rafael Arribasplata Velasco – Apoderado de Shahuindo SAC, con **Carta N° 52-2022-CSES/VSVR/RC**, de fecha 10 de mayo de 2022;

Que, con **Carta N° 038-2022-GSC INGENIEROS**, de fecha 11 de mayo de 2022, el Gerente General de la empresa ejecutora, GSC INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES SAC, hace llegar al señor Rafael Arribasplata Velasco – Sub Gerente de Asuntos Poblacionales Shahuindo SAC, el segundo levantamiento de observaciones del expediente de mayores trabajos; siendo que éste último, con **Carta N° 022-2022-OXI/San Marcos**, de fecha 11 de mayo de 2022, remite a la Entidad Privada Supervisora el Expediente de Mayores Trabajos de la Obra: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. 11 DE DICIEMBRE – CIUDAD DE SAN MARCOS DEL DISTRITO DE PEDRO GÁLVEZ – PROVINCIA DE SAN MARCOS – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**", con CUI N° 2489638;

Que, con **Carta N° 053-2022/CSES/VSVR/RC**, de fecha 12 de mayo de 2022, la Representante Común de la Entidad Privada Supervisora **CONSORCIO SUPERVISOR EL SOL**, presenta la viabilidad del Expediente de Mayores Trabajos;

Que, se debe resaltar que el Expediente Técnico de Mayores Trabajos posteriormente a la evaluación y aprobación de la Entidad Privada Supervisora, también ha sido evaluado por el Coordinado de Obra Ing. Mattheus Caleb Bazán Cabanillas, mediante **Informe N° D74-2022-GR.CAJ-GRDE-SGPIP/MCBC**, de fecha 23 de mayo del 2022, y el Informe complementario contenido en el **Informe N° D35-2022-GR.CAJ-GRDE-SGPIP**, de fecha 09 de junio de 2022, quien emite conformidad del expediente de Mayores Trabajos de Obra, recomendando seguir con el trámite correspondiente para su aprobación vía resolutive por parte del titular de la entidad para posteriormente notificar a la Empresa Privada (PAN AMERICAN SILVER – SAHUINDO); así como por el Sub Gerente de Promoción e Inversión



Privada Lic. Balvino Guevara Toro, mediante **Oficio N° D198-2022-GR.CAJ-GRDE/SGPIP**, de fecha 23 de mayo de 2022, quien otorga conformidad al expediente técnico de mayores trabajos;

Que, en los informes acotados en el párrafo anterior, se señala sobre la causal invocada y el porcentaje de incidencia, lo siguiente: *"Por lo tanto, las partidas consideradas en el Expediente de Mayores Trabajos y Menores Trabajos se enmarcan dentro de la causal de MODIFICACIONES A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O A LAS CONDICIONES ORIGINALES DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO, en conformidad con el numeral 72.2° del Artículo 72° del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230 – Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local, con Participación del Sector Privado"*; asimismo, se precisa que la incidencia de mayores trabajos corresponde al **20.79%**, encontrándose dentro del margen que la norma prevé;

Que, mediante **Informe N° D10-2022-GR.CAJ-GRDE/CETM**, de fecha 30 de mayo de 2022, el Abogado de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, emite informe de Aprobación del Expediente Técnico de Mayores Trabajos, señalando que el mismo cumple con todos los requisitos exigidos por el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230 - Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado;

Que, mediante **Oficio N° D302-2022-GR.CAJ/DRAJ**, de fecha 14 de junio de 2022, el Director Regional de Asesoría Jurídica, hace llegar el **Informe Legal N° D22-2022-GR.CAJ-DRAJ/PMAM**, de fecha 10 de junio de 2022, en el cual se concluye *"1. (...) que el expediente técnico de mayores trabajos de obra del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. 11 DE DICIEMBRE – CIUDAD DE SAN MARCOS DEL DISTRITO DE PEDRO GÁLVEZ – PROVINCIA DE SAN MARCOS – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con CUI N° 2489638, ha cumplido con las condiciones normativas reguladas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por D.S. N° 294-2018-EF y el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por el Decreto Supremo N° 295-2018-EF, Decreto Supremo que aprueba el reglamento de Obras por Impuestos; el mismo que cuenta con la conformidad técnica del Jefe de Supervisión de Obra – Ing. Alberto Walter Centurión Chávez, mediante Informe N° 27-25022-AWCCH-JS-CSES, y la conformidad de la entidad contenida en el Oficio N° D198-2022-GR.CAJ-GRDE/SGPIP, del Sub Gerente de la Promoción e Inversión Privada.; 2. El porcentaje de incidencia del presente expediente técnico, según el Informe N° D74-2022-GR.CAJ-GRDE-SGPIP/MCBC, corresponde al 20.79% por mayores trabajos, encontrándose dentro del margen que la norma prevé; y 3. De acuerdo a lo prescrito en la normatividad aplicable al presente caso, se tiene que el expediente técnico de mayores trabajos de obra, debe ser aprobado por el titular de la entidad, conforme a lo establecido en el artículo 72 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230."*;

Que, mediante **Memorando N° D203-2022-GR.CAJ/GR**, de fecha 20 de junio de 2022, el Gobernador Regional, solicitó al Director Regional de Asesoría Jurídica, proyectar la resolución que corresponda a la solicitud de mayores trabajos en la obra **"Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Av. 11 de Diciembre – Ciudad de San Marcos del distrito de Pedro Gálvez – Provincia de San Marcos – Departamento de Cajamarca"**, con CUI 2489638;

Que, el presente acto resolutivo es emitido en función a los Principios de presunción de veracidad; de conducta procedimental y, de predictibilidad, previstos en los numerales 1.7), 1.8) y 1.15) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el artículo 4 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, señala respecto de la **Desconcentración y delegación de facultades** *"4.1 El Titular de la entidad pública es responsable de aprobar, autorizar y supervisar los procedimientos aplicables al mecanismo de Obras por Impuestos. 4.3 En el caso del Gobierno Regional, del Gobierno Local o de las Universidades Públicas, el Titular de la entidad pública, mediante resolución, puede desconcentrar en otros jerárquicamente dependientes de él, las facultades que la presente norma le otorga, EXCEPTO la resolución del recurso de apelación, la declaratoria de nulidad de oficio, la autorización de contratación directa, la suscripción del Convenio con la empresa privada y sus adendas, así como la aprobación de los mayores trabajos de obra."* (negrita y subrayado es agregado);

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, en adelante TUO de la Ley N° 29230, aprobado por D.S. N° 294-2018-EF; y el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por el Decreto Supremo N° 295-2018-EF, Decreto Supremo que aprueba el reglamento de Obras por Impuestos, en adelante TUO del Reglamento de la Ley N° 29230; con la visación de la **Sub Gerencia de Promoción e Inversión Privada, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica**;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Expediente Técnico de Mayores Trabajos de Obra N° 01 en el Convenio de Inversión Regional, para el financiamiento y ejecución del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. 11 DE DICIEMBRE – CIUDAD DE SAN MARCOS DEL DISTRITO DE PEDRO GÁLVEZ – PROVINCIA DE SAN MARCOS – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con CUI N° 2489638, por la suma de S/ 3'409,764.51 (Tres Millones Cuatrocientos Nueve Mil Setecientos Sesenta y Cuatro con 51/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el Expediente Técnico Deductivo de Obra N° 01 en el Convenio de Inversión Regional, para el financiamiento y ejecución del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. 11 DE DICIEMBRE – CIUDAD DE SAN MARCOS DEL DISTRITO DE PEDRO GÁLVEZ – PROVINCIA DE SAN MARCOS – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con CUI N° 2489638, por la suma de S/ 1'578,761.15 (Un Millón Quinientos Setenta y Ocho Mil Setecientos Sesenta y Uno con 15/100 soles).

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR el monto Neto de los Mayores Trabajos de Obra N° 01 para el financiamiento y ejecución del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. 11 DE DICIEMBRE – CIUDAD DE SAN MARCOS DEL DISTRITO DE PEDRO GÁLVEZ – PROVINCIA DE SAN MARCOS – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con CUI N° 2489638, por la suma de S/ 1'831,003.36 (Un Millón Ochocientos Treinta y Un Mil Tres con 36/100 soles), incluido IGV, el cual será financiado íntegramente por la Empresa Privada: SHAHUINDO SAC., y será reconocido por el Gobierno Regional de Cajamarca mediante CIPRL.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico notificar oportunamente con el presente acto resolutorio a la Empresa Privada: SHAHUINDO SAC, con la finalidad de que cumpla con ampliar la Garantía de Fiel Cumplimiento conforme lo establecido en el numeral 72.7 del Artículo 72° del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico notificar oportunamente con el presente acto resolutorio a la Entidad Privada Supervisora: CONSORCIO SUPERVISOR EL SOL.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER que a través de Secretaría General se notifique la presente resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Cajamarca: Sub Gerencia de Promoción e Inversión Privada, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, para los fines correspondientes, de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO SÉTIMO: ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico realizar el proceso administrativo que corresponda para suscribir las Adendas que el Expediente Técnico de Mayores Trabajos originan, conforme lo establecido en el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

ARTÍCULO OCTAVO: DISPONER se remita copia de los antecedentes administrativos a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Cajamarca, para que determine las responsabilidades administrativas de los funcionarios a que hubiera lugar de ser el caso.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

MESIAS ANTONIO GUEVARA AMASIFUEN
Gobernador Regional
GOBERNADOR REGIONAL